

AUTO NRO. 481

PROCESO.

DEMANDANTE.

DEMANDADO.

RADICADO:

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

CLAUDIA MILENA ORTÍZ ESQUIVEL

DARÍO SALAZAR VILLAQUIRAN

2022-00190

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 28 de septiembre de 2023.

A despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que por parte del pagador de THE ELITE FLOWER se comunicó la improcedencia de la medida decretada. Se encuentra pendiente de surtir la notificación del demandado, en tanto que las medidas se encuentran perfeccionadas.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés
(2023).

Se agrega al expediente para que allí obre y se pone en conocimiento de la parte demandante el oficio procedente de la EMPRESA THE ELITE FLOWER mediante el cual se comunica la improcedencia de la medida decretada.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, a efectos del necesario impulso del proceso, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, notifique el auto que libró mandamiento de pago al demandado conforme la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, a la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and strokes, positioned centrally on the page.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ